



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
JEREZ DE LA FRONTERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL ILUSTRE COLEGIOS DE ABOGADOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

En Cádiz, a 23 de diciembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en la calle Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133, de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

Y de otra, el Decano del Ilustre Colegio de abogados de Jerez de la Frontera, Excelentísimo Sr. D. Marcos Camacho O'Neal, en nombre y representación del Ilustre Colegio de abogados de Jerez de la Frontera, con domicilio en la calle Sevilla 37, 11402 (Jerez de la Frontera, Cádiz) y CIF Q1163004C, elegido con fecha 25 de noviembre de 2010 y habiendo tomado posesión del cargo en fecha 4 de marzo de 2011

EXPONEN

Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (*BOE* núm. 260, de 31 de octubre de 2006) y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio (*BOE* núm. 143 de 16 de junio de 2011), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

Que el Ilustre Colegio de abogados de Jerez de la Frontera, como titular de la "Escuela de Práctica Jurídica Ignacio Morales Lupiañez", como referente





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
JEREZ DE LA FRONTERA

en la formación profesional y deontológica en la provincia de Cádiz, es consciente de que aunando esfuerzos y recursos con la Universidad de Cádiz como institución docente e investigadora, se posibilitará la mejora y el perfeccionamiento de la formación para la defensa jurídica.

Que tanto la Universidad de Cádiz como el Colegio de abogados de Jerez de la Frontera, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado.

Que ambas instituciones manifiestan su firme intención de colaborar e impartir de forma conjunta y de común acuerdo conforme a lo previsto en el art. 4.1 c) del Real Decreto 775/2011 de 3 de junio que desarrolla Ley 34/2006 de Acceso a la profesión de abogado, las enseñanzas conducentes a la obtención del Título Oficial Universitario de "Máster Universitario en Abogacía".

Que la oferta de esta titulación conjunta supone la colaboración entre ambas instituciones ya que posibilitará una mayor interacción entre los colectivos académico y profesional, favoreciendo un intercambio mutuo de conocimientos y fomentando una formación más sólida garantizando una formación uniforme y de calidad a todos los estudiantes que se acojan a esta modalidad.

Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta de los citados estudios de Máster, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de abogados de Jerez de la Frontera para la impartición conjunta de la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.

A tal fin, las partes optan por la vía prevista en la letra c) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011 de 3 de junio que desarrolla la Ley, mediante la impartición conjunta de la formación configurada por las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de "Máster Universitario en Abogacía" cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con las competencias de los cursos de formación para el acceso a la profesión de abogado previstas en el art. 10 del citado Real Decreto.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
HUELVA

El programa del Máster y la Memoria para la solicitud de verificación del Máster oficial universitario en Abogacía serán redactados por una Comisión de trabajo compuesta de forma paritaria por representantes designados por las dos instituciones firmantes de este Convenio.

La Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz, oída la Junta de la Facultad de Derecho, procederá a la tramitación para la aprobación del título oficial de Máster según lo previsto en el Capítulo VI del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, sobre Verificación y acreditación de los títulos de Máster oficial, modificado por R. D. 861/2010, de 2 de julio, y según lo previsto en la normativa universitaria que sea de aplicación.

La Universidad de Cádiz, presentará ante la Comunidad Autónoma de Andalucía, la oportuna solicitud de autorización de la implantación de las enseñanzas conducentes al título oficial de "Máster Universitario en Abogacía".

La Universidad de Cádiz será la responsable ante el Consejo de Universidades y la ANECA del procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios, así como del seguimiento conforme al Sistema Interno de Garantía de Calidad.

SEGUNDA. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

I. Órganos de dirección, gestión y coordinación académica

La dirección, gestión y coordinación académica del Máster se realizará mediante los siguientes órganos:

- a) La Dirección Académica
- b) El Consejo de Dirección
- c) La Comisión Académica

Además de estos órganos se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio a efectos de la aplicación del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de Cádiz que resulte aplicable al título académico propuesto. La composición y funciones de la citada Comisión de Seguimiento se regularán mediante Anexo al presente Convenio.

II. Sobre la Dirección Académica del Máster

La Dirección académica del Máster corresponde al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
JEREZ DE LA FRONTERA

III. Sobre el Consejo de Dirección del Máster

El Consejo de Dirección del Máster estará formado por el Decano del Ilustre Colegio de abogados de Jerez de la Frontera, que lo presidirá, y por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz, así como por el Coordinador del Máster, quien actuará como Secretario del órgano

El Secretario del Consejo de Dirección asesorará a los miembros del Consejo de Dirección, pero carecerá de voto en la toma de decisiones.

Serán funciones propias del Consejo de Dirección del Máster:

- a) Impulsar el cumplimiento del presente Convenio por las partes.
- b) Supervisar la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos del Máster.
- c) Impulsar las actuaciones de la Comisión Académica del Máster y proponer el plan anual de actuaciones académicas y económicas.
- d) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión Académica.

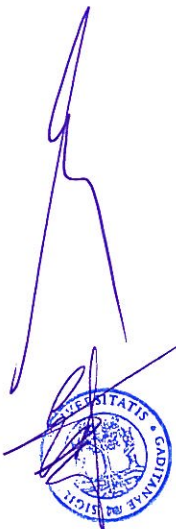
IV. Sobre la Comisión Académica del Máster

La Comisión Académica del Máster será un órgano colegiado de composición paritaria y compuesto por los siguientes miembros:

- a) Por la Universidad de Cádiz:
 - El Decano de la Facultad de Derecho, que actuará como Presidente.
 - Un Vicedecano de la Facultad de Derecho.
 - El Coordinador del Máster.
- b) Por el Ilustre Colegio de abogados de Jerez:
 - El Decano del Ilustre Colegio de abogados o persona en quien delegue.
 - Un Coordinador docente.
 - Un Coordinador de prácticas.

Son funciones propias de la Comisión Académica:

- Aprobar el plan anual de actuaciones, a propuesta del Consejo de Dirección.
- Aprobar la memoria económica y de actividades de cada curso, a propuesta del Coordinador del Máster.
- Aprobar la propuesta de organización académica del Máster.
- Aprobar cambios en el profesorado del Máster.
- Elevar las solicitudes de reconocimiento de créditos a la Comisión de Posgrado de la Universidad de Cádiz.
- Realizar la propuesta de tribunales que haya de juzgar los trabajos fin de Máster.





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
JEREZ DE LA FRONTERA

- Proponer a la Comisión de Seguimiento del presente convenio las modificaciones que considere convenientes al mismo.
- Nombrar los Coordinadores a propuesta de cada una de las instituciones firmantes de este convenio.

La Comisión Académica del Máster se reunirá al menos trimestralmente durante el curso académico y siempre que lo solicite alguno de los Coordinadores del Máster o alguno de los representantes de las tres instituciones.

V. Organización Académica del Máster

La organización académica del Máster se articula del siguiente modo:

- Coordinador del Máster.** Asume la coordinación académica del Máster. Dependen de él el Coordinador docente y el Coordinador de prácticas.
- Coordinador docente y de prácticas.** El Ilustre Colegio de abogados de Jerez designará un Coordinador docente y un Coordinador de prácticas, quienes coordinarán respectivamente la docencia y las prácticas.
- Tutores de prácticas.** Dependen del Coordinador de prácticas y desarrollan sus funciones en el ámbito del Colegio de Abogados.
- Tutores docentes de trabajo fin de Máster.** Dependen del Coordinador del Máster y desarrollan su actividad tutorial encaminada al trabajo de fin de Máster.

TERCERA. ESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA FORMACIÓN

El Máster de acceso a la abogacía, que capacita para el acceso a la prueba para la obtención del título de abogado, constará de 90 créditos ECTS, 60 créditos correspondientes a la fase de formación especializada y 30 ECTS créditos del período formativo de prácticas externas.

Los cursos de formación para el acceso a la profesión de abogado irán encaminados a la adquisición de las competencias profesionales que marca el art. 10 del R.D. 775/2011, de 3 de junio.

El período de prácticas externas será dirigido por un abogado del Ilustre Colegio de abogados de Jerez de la Frontera (Coordinador de Prácticas).

La docencia del Máster será impartida en la sede del Ilustre Colegio de abogados de Jerez y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Cádiz. La Comisión académica del Máster acordará, en su caso, el lugar donde





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
JEREZ DE LA FRONTERA

deban impartirse las clases presenciales relativas a los distintos módulos en que se estructure el Máster.

CUARTA. DEL PROFESORADO

El personal docente de los cursos de formación deberá tener una composición equilibrada entre abogados y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.

Los abogados que integren el personal docente deberán contar con una antigüedad mínima como colegiados ejercientes al menos de cinco años.

Los profesores universitarios del Máster deben ser doctores, poseer una vinculación permanente con la universidad y tener al menos un quinquenio de docencia o su equivalente en el caso de profesores no funcionarios con relación contractual estable con la universidad.

Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes, podrán contar como colaboradores o como profesores invitados con otros profesionales, jurídicos o no, que consideren oportuno y, en especial, de la carrera judicial, fiscal y secretaría judicial, así como con profesores vinculados a otras universidades. El número de estos profesores no podrá exceder del veinte por ciento del profesorado del Máster.

QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La matrícula en el Máster universitario en Abogacía tendrá el importe establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Universidad de Cádiz y el Ilustre Colegio de abogados de Jerez de la Frontera podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional específica para el Máster. Ambas partes están obligadas a informarse recíprocamente tanto en la Comisión Académica del Máster como en la Comisión de Seguimiento de la financiación adicional obtenida. Las subvenciones, ayudas, y demás aportaciones económicas que pudieren lograrse tanto por la Universidad como por el Ilustre Colegio de abogados de Jerez revertirán en beneficio de la generalidad de los alumnos del Máster, con independencia de la procedencia de los mismos.





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
JEREZ DE LA FRONTERA

SEXTA. PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a que en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los nombres y anagramas o logotipos de la Universidad de Cádiz y del Ilustre Colegio de abogados de Jerez de la Frontera.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá validez seis cursos académicos, a contar desde el inicio de la efectiva impartición del Máster, siendo renovable tácitamente por iguales períodos de tiempo.

Este Convenio podrá ser objeto de desarrollo mediante Protocolos o Anexos pactados de común acuerdo, formando parte integrante del presente Convenio desde el momento de su firma.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter.

NOVENA. NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION

Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de lo previsto en su artículo 4.2 los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



EL NUESTRO COLEGIO DE ABOGADOS DE
JEREZ DE LA FRONTERA

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, por duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ

Marcos Camacho O'Neal